



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

ACUERDO ESPECÍFICO I AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) Y LA UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN – UNIGRAN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de abril del año 2022, por una parte, la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en adelante SFP, con domicilio en la calle Iturbe esq. Fulgencio R. Moreno, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Señora Ministra-Secretaria Ejecutiva, Abg. CRISTINA BOGADO, y por la otra, la UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN en adelante UNIGRAN, con domicilio en el Km. 23 de la ruta departamental N° PY 027, de la ciudad de Capiatá, representada en este acto por el Dr. JUAN ALBERTO ANTONIO DENIS PINTOS, en su carácter de Rector; en adelante “las Partes”, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico I, que se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la SFP y la UNIGRAN para la cooperación mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos para el perfeccionamiento, formación y capacitación de los servidores públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

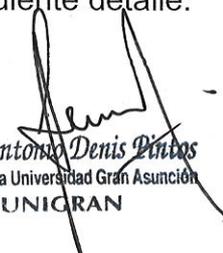
2.1 La SFP y la UNIGRAN se comprometen a ceder gratuitamente espacios edilicios del INAPP y de la UNIGRAN, según disponibilidad, para actividades académicas, cuando la SFP y la UNIGRAN lo requieran o cuando la SFP necesite de los mismos para el desarrollo de los cursos y programas de las ofertas académicas.

2.2 Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

2.3 Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la SFP y la UNIGRAN.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ARENCELES

3.1 La UNIGRAN se compromete a otorgar descuentos preferenciales a servidores públicos, hijos/as y cónyuges de servidores de los Organismos y Entidades del Estado Paraguayo, previa tramitación de este beneficio a través de la SFP para acceder a las carreras de grado y programas de Postgrado, según el siguiente detalle:


Juan Antonio Denis Pintos
Rector de la Universidad Gran Asunción
UNIGRAN




Cristina Bogado
Ministra-Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

- Exoneración de matrícula para carreras de Grados y programas de Postgrados en todos los turnos y horarios dictados por la UNIGRAN para funcionarios públicos, cónyuges e hijos durante el primer periodo lectivo.
- Descuento del 20% en las cuotas de Grado y programas de Postgrado en todos los turnos, para funcionarios públicos, cónyuges e hijos durante el periodo lectivo.
- Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo se deberán observar las disposiciones de la Resolución N° 54/2019 “Por la cual se establecen criterios y procedimientos a ser aplicados por la Secretaría de la Función Pública dependiente de la Presidencia de la República a través del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay (INAPP) para la postulación de servicios públicos para acceder a los beneficios establecidos en los convenios firmados con Universidades del País” o la que la reemplace, así como las normas y procedimientos emitidos por la SFP al respecto.
- Todos los descuentos que se otorguen son únicos e intransferibles.
- Los descuentos se computarán al estudiante que figure en la nómina que la SFP remita a la UNIGRAN, atendiendo al vencimiento de la cuota cuya fecha es del 01 al 08 de cada mes, y en caso de que la remisión de la nómina sea posterior a esa fecha, el beneficio regirá para el siguiente pago vigente. Los descuentos no son retroactivos en ningún caso.
- Todos los aranceles básicos establecidos por la UNIGRAN como derechos a exámenes finales, extraordinarios y de regulación, convalidaciones, constancias, certificados de estudios, cuotas de Tutorías de Trabajo Final de Grado, Derecho a Mesa Examinadora de Tesis, Título y otros aranceles de gastos administrativos no tienen ningún descuento.
- Los estudiantes beneficiarios con el descuento se regirán por el Reglamento del Estudiante y el Reglamento de Beca de la UNIGRAN.
- Los descuentos son aplicables a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, por lo tanto, no son retroactivos.

3.2 La SFP se compromete a:

- Apoyar en la difusión de las carreras de Grado y programas de Postgrado ofrecidos por la UNIGRAN a través de sus medios de comunicación (página web, flyer, folletería, tableros de información, paneles, ferias, eventos en común, etc.)
- Proveer información sobre las personas interesadas en inscribirse a las carreras y programas ofrecidas por la UNIGRAN.
- Facilitar a la UNIGRAN los datos de las personas encargadas de las Unidades de Gestión y Desarrollo de Personas de los Organismos y Entidades del Estado Paraguayo para el contacto correspondiente, de

Juan Antonio Denis Pintos
Rector de la Universidad Gran Asunción
UNIGRAN



Cristina Bogado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

manera a hacer llegar las ofertas educativas y los beneficios del presente Acuerdo.

- La SFP no garantiza la participación de un determinado número de funcionarios públicos en las carreras de Grado y programas de Postgrados ofrecidos por la UNIGRAN.
- El presente Acuerdo no genera ningún compromiso financiero para la SFP por lo que ésta no asume ninguna obligación monetaria en concepto de cuotas, matriculas u otros aranceles por los estudios que los servidores públicos cursen.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

4.1 Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

5.1 El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

6.1 En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

6.2 La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con las normas y convenciones que


Juan Antonio Denis Pintos
Rector de la Universidad Gran Asunción
UNIGRAN




Cristina Bogado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

8.1 Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Acuerdo se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

9.1 En caso de controversias en la implementación del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan realizar el procedimiento de la conciliación o mediación para llegar a un acuerdo de solución amistosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

10.1 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 (tres) años y se extiende de forma automática por el mismo periodo de tiempo, salvo manifestación expresa por escrito por alguna de las partes.

10.2 Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los descuentos concedidos deberán continuar hasta la finalización del año lectivo. En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezado.



JUAN ALBERTO ANTONIO DENIS PINTOS
Rector
Universidad Gran Asunción



CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública